



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA" EN SU COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES Y POR LA COORDINADORA DE FINANZAS, L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, Y POR LA OTRA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, ASISTIDOS POR EL DR. MANUEL CARVAJAL BURRUEL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 77 bis 3, de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, "**IMSS-BIENESTAR**", así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento. El Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
2. De conformidad con lo señalado en el artículo 77 bis 11 de la **LGS**, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, es financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que se prevén en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la referida Ley.
3. El artículo 77 bis 17, de la **LGS**, menciona que "**IMSS-BIENESTAR**" con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12, canalizará anualmente al Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (**FONDO**), el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de dicho ordenamiento,



**"IMSS-BIENESTAR"** asignará de estos recursos el 8% a la fracción I del artículo 77 bis 29, el 2% a la fracción II del artículo 77 bis 29, y el 1% a la fracción III del artículo 77 bis 29 de la **LGS**.

4. Adicionalmente, el artículo 77 bis 29 de la LGS, prevé que el **FONDO**, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que **"IMSS-BIENESTAR"** funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a (i) la atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados; (ii) la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y (iii) complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social. Asimismo, el referido artículo establece que las reglas de operación del **FONDO** serán emitidas previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.
5. Con fecha 04 de abril del 2022 se suscribió Convenio para el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA"**, en su componente de equipamiento, con cargo a los recursos de la Subcuenta "C" del fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (**FONDO**), por un monto de \$102,343,653.53 (CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
6. En virtud de no haberse logrado la adquisición de la totalidad de la compra con la cantidad anterior, en fecha 24 de agosto de 2022, mediante oficio INSABI-UCNAMEM-1066-2022, el Director General del INSABI, el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar y el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, solicitaron realizar las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Sonora por la cantidad de **\$42,992,547.93 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la adquisición de 347 bienes pendientes.
7. El 24 de agosto de 2022, por medio del oficio número INSABI-UCNAMEM-1067-2022 el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi solicitó se liberaran recursos del inciso "C" por la cantidad de \$59,174,114.49 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 49/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

8. Por oficio número INSABI-UCNAF-CF-2005-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, el Director de Administración Financiera del Fideicomiso del INSABI, en suplencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del INSABI, de conformidad en lo dispuesto en el capítulo XII, artículo Sexagésimo Sexto, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, M. Aud. Vicente Reyes Magaña notificó la reserva de los recursos hasta por la cantidad de \$42,992,547.93 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la Subcuenta del inciso "C".
9. Con fecha 03 de octubre del 2022 se suscribió Convenio de Transferencia para el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**" (**PROYECTO DE INVERSIÓN**), en su componente de equipamiento, con cargo a los recursos de la Subcuenta "C" del **FONDO**, por un monto de **\$42,992,547.93 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia hasta el 03 de octubre de 2023; en lo sucesivo **CONVENIO PRINCIPAL**.
10. Mediante oficio número SSS-CGAF-DGPD-SPI-2023-1380, del 13 de junio del 2023, el Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, solicitó la ampliación de vigencia del Convenio de Colaboración mencionado en el numeral anterior.
11. Con fecha 17 de julio del 2023 se suscribió Convenio Modificatorio al **CONVENIO PRINCIPAL**, ampliando su vigencia hasta el 03 de abril del 2024.
12. El Comité Técnico del **FONDO** aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2023, las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con el objeto de regular la operación de dicho instrumento financiero, así como establecer la forma, administración, destino y ejercicio de los recursos que lo integran, conforme a las bases, requisitos y modalidades de acceso contempladas en las disposiciones aplicables.
13. De conformidad con lo establecido en las reglas 58 y 59, de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con cargo a los recursos de la subcuenta SANI (Atención de necesidades de infraestructura, preferentemente en las Entidades Federativas con mayor marginación social) del **FONDO**, podrá apoyar el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, preferentemente en entidades federativas y municipios con mayor grado de marginación de muy alto a medio donde se valide la necesidad, uso y acceso.

Las solicitudes de apoyo, en el caso de equipamiento médico, pueden ser realizadas por las instituciones públicas del Sistema de Salud para el Bienestar, así como por la Unidad de Infraestructura del “**IMSS-BIENESTAR**” (UI) directamente o a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud de “**IMSS-BIENESTAR**” (COEES), y por la Coordinación de Servicios de Administración de “**IMSS-BIENESTAR**” (COS), cumpliendo con los requisitos que se establecen en la regla 61 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

14. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF, el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar*”, el cual prevé en sus disposiciones transitorias, que: (i) “**IMSS-BIENESTAR**” deberá llevar a cabo los actos necesarios para la modificación del **FONDO**, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, para lo cual, con la participación que, en su caso, corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud, procederá a modificar el contrato del **FONDO**; (ii) la Secretaría de Salud realizará las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo la extinción del Instituto de Salud para el Bienestar (**INSABI**); y (iii) que cualquier referencia que se realice al **INSABI** en cualquier acto, disposición o instrumento jurídico, se entenderá referida a “**IMSS-BIENESTAR**”.

Este decreto reforma entre otros, el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, a efecto de establecer que “**IMSS-BIENESTAR**”, fungirá como fideicomitente del **“FONSABI”**.

15. En cumplimiento a los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, con fecha 18 de julio de 2023 se celebró Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado Fondo de Salud para el Bienestar, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 bis 29 de la LGS; 215, fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
16. Por oficio número SSS-CGAF-2024-249, de fecha 21 de marzo de 2024, el Lic. Eduardo Ignacio Berumen Vargas, Coordinador General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora, solicitó nuevamente la ampliación de vigencia del **CONVENIO PRINCIPAL**.
17. Conforme a la cláusula Décima Segunda del **CONVENIO PRINCIPAL**, dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.



## DECLARACIONES

- I. **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:
- I.1. De conformidad con el artículo 1o., del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", en lo sucesivo **DECRETO DE CREACIÓN**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México.
- I.2. Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en términos del artículo 2o., párrafo primero del **DECRETO DE CREACIÓN**, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su Junta de Gobierno
- I.3. En términos de lo señalado en la fracción II del artículo 77 Bis 35 de la **LGS**, corresponde a **"IMSS-BIENESTAR"** celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en el Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualquier acto, disposición, instrumento jurídico, se entenderá referida a **"IMSS BIENESTAR"**.
- I.5. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General de **"IMSS BIENESTAR"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I, IV y XVIII del **DECRETO DE CREACIÓN**, 16 y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar; personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura de **"IMSS-BIENESTAR"**, cuenta con las facultades suficientes para participar en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de las facultades que le confieren los artículos 18, 21, fracción III, 23, fracción XI y 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto



Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.7.** La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Coordinadora de Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción XVI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.8.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II.** **"LA ENTIDAD"** declara que:
- II.1** El Estado de Sonora es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2** El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los artículos 3, 22 fracción V y, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; así como el artículo 6 fracción II y 9 de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de 13 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.3** EL C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como el Acuerdo delegatorio de las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVIII, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.4** El Dr. Manuel Carvajal Burruel, en su carácter de Encargado del Despacho de la Coordinación General de Salud de los Servicios de Salud de Sonora, cargo que acredita con nombramiento de fecha 27 de noviembre del 2023 expedido a su favor por el Dr. José Luis Alomía Zegarra, Presidente Ejecutivo de Los Servicios de Salud Sonora, participa en la suscripción del mismo,



asistiendo al Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XI, XIX, XXI y el artículo 25 fracciones I, II, III, VIII y XI del Reglamento interior de los Servicios de Salud de Sonora.

- II.5** El Lic. Eduardo Ignacio Berumen Vargas, en su carácter de Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora, cargo que acredita con nombramiento de fecha 19 de enero del 2023 expedido a su favor por el Dr. José Luis Alomía Zegarra, Presidente Ejecutivo de Los Servicios de Salud Sonora, participa en la suscripción del mismo, asistiendo al Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XI, XIX y XXI y el artículo 26 fracciones, I, II, VI, VII, IX,X,XI, y XVI del Reglamento interior de los Servicios de Salud de Sonora.
- II.6** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, calle Comonfort y Paseo del Canal S/N, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**"LAS PARTES"** declaran, por conducto de sus representantes, que:

- I. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- II. Acuerdan la celebración del presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** **"LAS PARTES"** acuerdan modificar las cláusulas Sexta y Séptima del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar en los términos siguientes:

**"SEXTA. ENLACES.** Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como enlaces":

Por parte de **"LA ENTIDAD"**. Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por el Dr. Manuel Carvajal Burruel, Encargado de Despacho de la Coordinación General



de Servicios de Salud de los Servicios de Salud de Sonora y Lic. Eduardo Ignacio Berumen Vargas, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, quienes actuaran en el ámbito de sus atribuciones.

**“SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 03 de octubre del 2024.”

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** reconocen, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta, del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, que **“LA ENTIDAD”** remitirá dentro del plazo previsto en la misma, a la Coordinación de Finanzas del **“IMSS-BIENESTAR”**, el calendario para la transferencia y comprobación de los recursos autorizados debidamente modificados.

**TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES”** acuerdan que, salvo las modificaciones hechas a las cláusulas Sexta y Séptima del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás estipulaciones formando, éstas y el presente convenio modificadorio, una sola unidad contractual.

**CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES”** convienen que las modificaciones al **“CONVENIO PRINCIPAL”** pactadas en el presente convenio modificadorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Una vez leído el presente instrumento jurídico y estando **“LAS PARTES”** enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de 2024.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO



Por el "IMSS-BIENESTAR"

37  
DR. ALEJANDRO ANTONIO  
CALDERÓN ALIPI  
DIRECTOR GENERAL

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INFRAESTRUCTURA

*Dalia V. Inzunza C.*  
C.P. DALIA VERÓNICA  
INZUNZA CAMACHO  
COORDINADORA DE FINANZAS

Por "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

*Roberto C. Hernández C.*  
ROBERTO CARLOS  
HERNÁNDEZ CORDERO  
SECRETARIO DE HACIENDA

*Manuel C. Burruel C.*  
DR. MANUEL CARVAJAL BURRUEL  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE SONORA

*Eduardo I. Berumen V.*  
LIC. EDUARDO IGNACIO  
BERUMEN VARGAS  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

HOJA DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA" EN SU COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2024.

